



Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la MIA-P con clave 06CL2018MD015 bitácora 06/MP-0063/06/18

Se clasifican los datos personales, domicilio, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio No. 01239, firma el Subdelegado de Administración e Innovación.

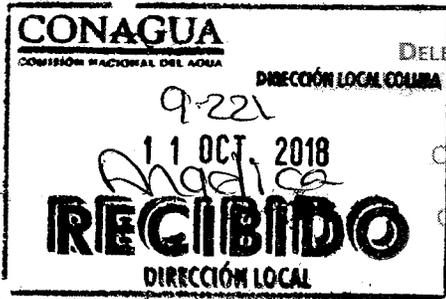
Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Lo anterior de acuerdo al resolutivo No. 007/2019/SIPOT de fecha 11 de enero de 2019, del comité de transparencia.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA en Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Oficio No. SGPARN/UGA.-3078/2018

Colima, Colima a 3 de octubre de 2018.

C. FLORENCIO QUEZADA PÉREZ
CARRT. MANZANILLO-MINATITLÁN Km. 0.5
COL TAPEIXTLÉS, MANZANILLO, COLIMA.
C.P. 28876
TEL. 314.331.36.00
CORREO: cabra_6405@hotmail.com

Recibido Rebeca Rolón Llamas 10/10 octubre 2018

AT'N. C. ROGELIO DUARTE GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

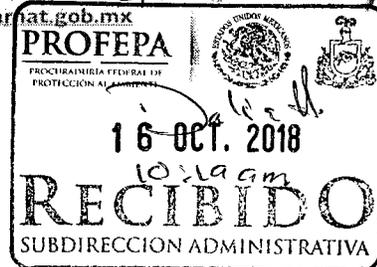


EN ACATAMIENTO A LO QUE DISPONE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA) EN SU ARTÍCULO 28 DONDE PREVIENE QUE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL ES EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) ESTABLECE LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES QUE PUEDEN CAUSAR DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O REBASAR LOS LÍMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA PROTEGER EL AMBIENTE Y PRESERVAR Y RESTAURAR LOS ECOSISTEMAS, A FIN DE EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO SUS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL MISMO Y QUE EN RELACIÓN A ELLO QUIENES PRETENDAN LLEVAR A CABO ALGUNA DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE DICHO LINEAMIENTO ENLISTA, REQUERIRÁN PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE ESTA SECRETARÍA.

QUE LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 30 ESTABLECE QUE PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE DICHA LEY, LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR A ESTA SECRETARÍA UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 30 DE LA LGEEPA ANTES INVOCADOS Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA MISMA LEY, EL C. FLORENCIO QUEZADA PÉREZ, PROMOVENTE DEL PROYECTO DENOMINADO "EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS DEL ARROYO LAS ADJUNTAS", CON PRETENDIDA UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, SOMETIÓ A LA EVALUACIÓN DE LA SEMARNAT, A TRAVÉS DE ÉSTA DELEGACIÓN FEDERAL, LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR (MIA-P).

QUE ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 35 RESPECTO A QUE, UNA VEZ PRESENTADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, PARA LO CUAL REVISARÁ QUE LA SOLICITUD SE AJUSTE A LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN DICHA LEY, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES Y QUE, UNA VEZ EVALUADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SECRETARÍA EMITIRÁ, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.



3/12



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. SGPARN/UGA.-3078/2018

Colima, Colima a 3 de octubre de 2018.

CON LOS LINEAMIENTOS ANTES CITADOS Y UNA VEZ ANALIZADA Y EVALUADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD PARTICULAR (MIA-P), DEL PROYECTO DENOMINADO "EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS DEL ARROYO LAS ADJUNTAS" PROMOVIDO POR EL C. FLORENCIO QUEZADA PÉREZ, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE RESOLUTIVO, SERÁN IDENTIFICADOS COMO EL PROYECTO Y EL PROMOVENTE RESPECTIVAMENTE, Y

RESULTANDO:

- I. QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 25 DE MAYO DEL PRESENTE, RECIBIDO EL 12 DE JUNIO DEL CORRIENTE; REGISTRADO EN ESTA DELEGACIÓN CON NÚMERO DE BITÁCORA **06/MP-0063/06/18**, EL PROMOVENTE INGRESÓ MEDIANTE EL TRÁMITE SEMARNAT-04-002-A LA MIA-P DEL PROYECTO, PARA REALIZAR EL DESAZOLVE Y LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTRICO EN UNA FRACCIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO LAS ADJUNTAS, MUNICIPIO DE MANZANILLO, Y DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE.
- II. QUE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, EL SITIO DE UBICACIÓN DEL PROYECTO, ES DE JURISDICCIÓN FEDERAL POR LOCALIZARSE EN EL CAUCE DE UN CUERPO DE AGUA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN X DE LA LGEEPA.
- III. QUE EL PROMOVENTE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA, INGRESÓ CON ESCRITO RECIBIDO EL 13 DE JUNIO DEL PRESENTE, EL ORIGINAL DE LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO EN LA PÁGINA 8 DEL DIARIO ECOS DE LA COSTA, DEL 13 DE JUNIO DE 2018.
- IV. QUE CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE COLIMA, INTEGRÓ EL EXPEDIENTE DEL PROYECTO CON LA CLAVE **06CL2018MD015**, MISMO QUE SE PUSO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, EN EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO DE ESTA DELEGACIÓN, UBICADO EN LA CALLE VICTORIA 360, ZONA CENTRO DE ÉSTA CIUDAD CAPITAL.
- V. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA, DONDE DISPONE QUE LA SEMARNAT PUBLICARÁ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU GACETA ECOLÓGICA, Y EN ACATAMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EL 14 DE JUNIO DE 2018, LA SEMARNAT PUBLICÓ A TRAVÉS DE LA SEPARATA NÚMERO DGIRA/029/18 DE LA GACETA ECOLÓGICA, Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE SU PORTAL WWW.SEMARNAT.GOB.MX, EL LISTADO DEL INGRESO DE PROYECTOS SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL DURANTE EL PERÍODO DEL 7 AL 13 DE JUNIO DE 2018, DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYÓ LA SOLICITUD QUE PRESENTÓ EL PROMOVENTE PARA QUE LA DELEGACIÓN, EN USO DE LAS



12/10/18



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. **SGPARN/UGA.-3078/2018**

Colima, Colima a 3 de octubre de 2018.

ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT, DIERA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL **PROYECTO**.

- VI. QUE UNA VEZ INTEGRADO EL EXPEDIENTE DE LA **MIA-P** DEL **PROYECTO** Y PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, CONFORME A LO INDICADO EN LOS RESULTADOS III AL V DEL PRESENTE OFICIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LGEEPA Y 40 DE SU REIA, AL MOMENTO DE ELABORAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL NO HA RECIBIDO SOLICITUDES DE CONSULTA PÚBLICA, REUNIÓN DE INFORMACIÓN, QUEJAS, DENUNCIAS O MANIFESTACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ALGÚN MIEMBRO DE LA SOCIEDAD, DEPENDENCIA DE GOBIERNO U ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL REFERENTES AL **PROYECTO**.
- VII. QUE ESTA DELEGACIÓN CON OFICIO SGPARN/UGA.-1915/2018, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN LOCAL DE LA CONAGUA, SU OPINIÓN TÉCNICA A NIVEL DE CUENCA Y MICROCUENCA PARA LA EJECUCIÓN DEL **PROYECTO**, SIN QUE DICHA INSTANCIA A LA FECHA SE HAYA PRONUNCIADO, POR LO QUE BAJO EL FUNDAMENTO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE ASUME QUE NO HAY OBJECCIÓN POR PARTE DE LA CONAGUA PARA QUE EL **PROYECTO** SE EJECUTE EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS.
- VIII. QUE CON OFICIO SGPARN/UGA.-1909/18 ESTA A MI CARGO SOLICITÓ A LA PROFEPA, NOS INFORMARA SI EL **PROMOVENTE** Y/O EL **PROYECTO**, CUENTAN CON ALGÚN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, A LO CUAL ESTA PROCURADURÍA INFORMA CON OFICIO PFFPA/13.5/8C.17.5/472/2018, NOS INDICA QUE NO EXISTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, POR LO CUAL SE CONTINUÓ CON LA EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE.
- IX. QUE DERIVADO DEL ANÁLISIS EFECTUADO A LA **MIA-P** DEL **PROYECTO**, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL SOLICITÓ AL **PROMOVENTE** MEDIANTE EL OFICIO SGPARN/UGA.-2405/18 DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 22 DEL REIA; LA CUAL SE ENTREGÓ EN TIEMPO Y FORMA CON ESCRITO RECIBIDO EL 31 DE AGOSTO DEL PRESENTE.
- X. QUE PARA LOS IMPACTOS AMBIENTALES DETECTADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL **PROYECTO**, SE CONSIDERARON MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN ACORDES A LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE LA ZONA.
- XI. QUE POR EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DEL **PROYECTO** DE REFERENCIA, PUEDEN GENERARSE IMPACTOS AMBIENTALES SINÉRGICOS Y ACUMULATIVOS SI EL **PROMOVENTE** NO APLICA CORRECTAMENTE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN SEÑALADAS TANTO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO EN ESTA RESOLUCIÓN, PARA MINIMIZAR LAS AFECTACIONES DE TIPO AMBIENTAL QUE PUDIERAN SER OCASIONADAS DURANTE LAS DIFERENTES ETAPAS DE DESARROLLO DEL **PROYECTO** DE REFERENCIA, Y



312



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio NO. SGPARN/UGA.-3078/2018

Colima, Colima a 3 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

1. GENERALES.

- I. QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL ES COMPETENTE PARA REVISAR, EVALUAR Y RESOLVER LA **MIA-P** DEL **PROYECTO**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA **LGEEPA** QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 4, 5 FRACCIONES II Y X, 28 FRACCIÓN X; 30 PRIMER PÁRRAFO, 35 TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA **LGEEPA** EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULO 2, 4 FRACCIÓN I, 5 INCISO R) FRACCIÓN II, 9 PRIMER PÁRRAFO Y, 12; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: 18, 26 Y, 32 BIS FRACCIÓN XI; EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 2, 16 FRACCIÓN X Y 57 FRACCIÓN I; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA **SEMARNAT** QUE SE CITA A CONTINUACIÓN: ARTÍCULO 40 FRACCIÓN IX INCISO C), QUE ESTABLECE Y DEFINE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
- II. CONFORME A LO ANTERIOR, ESTA AUTORIDAD EVALUÓ LA **PROYECTO** PRESENTADO POR EL **PROMOVENTE** BAJO LA CONSIDERACIÓN DE QUE EL MISMO DEBE SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS PRECEPTOS TRANSCRITOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, PÁRRAFO QUINTO, 25, PÁRRAFO SEXTO, Y 27, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SE REFIEREN AL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA A UN AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR; BAJO LOS CRITERIOS DE PRODUCTIVIDAD EN BENEFICIO DE LOS RECURSOS NATURALES, CUIDANDO SU CONSERVACIÓN Y EL AMBIENTE Y QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES QUE SE HAN EMITIDO PARA REGULAR, EN BENEFICIO SOCIAL, EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN, CON OBJETO DE CUIDAR SU CONSERVACIÓN, EL DESARROLLO EQUILIBRADO DEL PAÍS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA, EN TODO LO QUE SE REFIERE A LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y LOS DAÑOS QUE LA PROPIEDAD PUEDA SUFRIR EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

- III. QUE LA **PROYECTO** SE UBICA EN EL CAUCE DEL ARROYO LAS ADJUNTAS O EL ZACATE, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO EN EL ESTADO DE COLIMA; CON EL CUAL SE PRETENDE EL DESAZOLVE Y APROVECHAMIENTO COMERCIAL DE ARENA.
- IV. QUE EL **PROMOVENTE** MANIFIESTA EN SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, QUE EL ARROYO LAS ADJUNTAS TIENE UNA LONGITUD DE 12.70 KILÓMETROS Y UN ANCHO



12/13



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN/UGA.-3078/2018

Colima, Colima a 3 de octubre de 2018.

PROMEDIO DE 63 METROS APROXIMADAMENTE DESDE SU NACIMIENTO AGUAS ARRIBA, HASTA SU DESEMBOCADURA EN LA LAGUNA DE CUYUTLÁN; EN EL PROYECTO SE PLANTEA EL DESAZOLVE Y EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO EN UNA LONGITUD DE 1,350 METROS LINEALES, LO QUE EQUIVALE AL 10.6 % DE LA LONGITUD TOTAL DEL ARROYO.

- V. QUE DE ACUERDO A LA MIA-P Y SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, POR LA ACTIVIDAD SE PRETENDE LA EXTRACCIÓN EN UNA LONGITUD TOTAL DE 1,350 METROS LINEALES, CON UNA AMPLITUD PROMEDIO DE 16 METROS, UNA SUPERFICIE DE 21,600M², TENIENDO COMO OBJETIVO LA EXTRACCIÓN DE UN VOLUMEN TOTAL ESTIMADO EN 548,062.50 M³ DE MATERIAL PÉTREO EN BREÑA (ARENA); LA EXTRACCIÓN DEL MATERIAL SE HARÁ ÚNICAMENTE EN EL CENTRO DEL CAUCE, SIN TOCAR LA ZONA FEDERAL DEL ARROYO LAS ADJUNTAS.
- VI. QUE DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TOPOGRÁFICO, EN EL ÁREA DEL PROYECTO SE OBTUVIERON LAS MEDIDAS Y VOLÚMENES A EXTRAER EN LAS SECCIONES DE CORTE A LO LARGO DEL ÁREA DE EXTRACCIÓN:

GENERADOR DE VOLÚMENES ARROYO " EL ZACATE (LAS ADJUNTAS)"			
ESTACIÓN	DISTANCIA	ÁREA CORTE	VOLUMEN CORTE
	m	m ²	m ³
0+000	20.00	0.00	0.00
0+020	20.00	8.94	89.40
0+040	20.00	19.65	285.90
0+060	20.00	39.80	594.50
0+080	20.00	41.56	813.60
0+100	20.00	38.69	802.50
0+120	20.00	39.36	780.50
0+140	20.00	39.24	786.00
0+160	20.00	38.96	782.00
0+180	20.00	38.92	778.80
0+200	20.00	39.38	783.00
0+220	20.00	38.91	782.90
0+240	20.00	39.69	786.00
0+260	20.00	39.18	788.70
0+280	20.00	41.16	803.40
0+300	20.00	43.20	843.60
0+320	20.00	42.21	854.10
0+340	20.00	39.88	820.90
0+360	20.00	39.75	796.30
0+380	20.00	38.13	778.80
0+400	20.00	37.51	756.40
0+420	20.00	41.66	791.70



[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN/UGA.-3078/2018

Colima, Colima a 3 de octubre de 2018.

0+440	20.00	44.52	861.80
0+460	20.00	43.37	878.90
0+480	20.00	38.94	823.10
0+500	20.00	40.44	793.80
0+520	20.00	38.99	794.30
0+540	20.00	38.91	779.00
0+560	20.00	38.84	777.50
0+580	20.00	38.77	776.10
0+600	20.00	37.59	763.60
0+620	20.00	40.07	776.60
0+640	20.00	42.66	827.30
0+660	20.00	45.99	886.50
0+680	20.00	49.74	957.30
0+700	20.00	48.62	983.60
0+720	20.00	45.70	943.20
0+740	20.00	44.72	904.20
0+760	20.00	48.24	929.60
0+780	20.00	45.29	935.30
0+800	20.00	42.42	877.10
0+820	20.00	43.54	859.60
0+840	20.00	44.92	884.60
0+860	20.00	42.47	873.90
0+880	20.00	39.26	817.30
0+900	20.00	37.01	762.70
0+920	20.00	38.57	755.80
0+940	20.00	38.64	772.10
0+960	20.00	39.44	780.80
0+980	20.00	42.65	820.90
1+000	20.00	44.41	870.60
1+020	20.00	43.60	880.10
1+040	20.00	43.45	870.50
1+060	20.00	44.79	882.40
1+080	20.00	49.58	943.70
1+100	20.00	48.75	983.30
1+120	20.00	47.91	966.60
1+140	20.00	47.06	949.70
1+160	20.00	46.25	933.10
1+180	20.00	45.71	919.60
1+200	20.00	44.62	903.30



12/13



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. SGPARN/UGA.-3078/2018

Colima, Colima a 3 de octubre de 2018.

1+220	20.00	43.81	884.30
1+240	20.00	44.90	887.10
1+260	20.00	42.60	875.00
1+280	20.00	46.01	886.10
1+300	20.00	48.90	949.10
1+320	20.00	45.00	939.00
1+340	20.00	32.12	771.20
1+350	20.00	18.02	501.40
			180.20
VOLUMEN TOTAL ANUAL			55,871.80

- VII. QUE DE ACUERDO A LA MIA-P, SE PRETENDE LA EXTRACCIÓN, APROVECHAMIENTO PARA UN VOLUMEN TOTAL DE **548,062.50 m³** DE MATERIALES PÉTREOS, UTILIZANDO EL MÉTODO LLAMADO "A CIELO ABIERTO", SE EXTRAERÁ EMPLEANDO EQUIPO MECÁNICO PARA SU EXTRACCIÓN EN EL CENTRO O EJE PILOTO CENTRAL DEL ARROYO. LA EXTRACCIÓN SE HARÁ CONFORME EL SIGUIENTE PROGRAMA:

AÑO	Volumen extracción m ³
1	55871.80
2	55871.80
3	55871.80
4	55871.80
5	55871.80
6	55871.80
7	55871.80
8	55871.80
9	55871.80
10	45216.30
TOTAL	548062.50

- VIII. QUE DE ACUERDO A SUS INFORMACIÓN, EL TRAMO SOLICITADO ESTÁ DELIMITADO POR LAS COORDENADAS SIGUIENTES:



Handwritten signature



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. SGPARN/UGA.-3078/2018

Colima, Colima a 3 de octubre de 2018.

CUADRO DE CONSTRUCCION DE LA CONCESION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				A	2,107,725.4359	582,986.3685
A	B	N 75°49'49.48" E	111.355	B	2,107,822.6927	583,094.3355
B	C	S 76°21'54.95" E	41.216	C	2,107,812.9769	583,134.5896
C	D	S 79°15'05.97" E	66.130	D	2,107,800.2710	583,201.3239
D	E	S 71°34'32.63" E	43.279	E	2,107,786.5928	583,242.3941
E	F	S 82°53'02.91" E	55.283	F	2,107,779.7445	583,297.2417
F	G	N 81°59'37.22" E	49.098	G	2,107,786.5830	583,345.8615
G	H	N 73°53'11.87" E	216.383	H	2,107,946.6322	583,553.7248
H	I	N 66°54'57.75" E	137.402	I	2,107,900.5047	583,890.1251
I	J	N 72°08'54.22" E	57.909	J	2,107,918.2567	583,735.2456
J	K	N 75°43'00.58" E	141.736	K	2,107,953.2251	583,872.6003
K	L	N 72°54'57.09" E	255.048	L	2,108,028.1521	584,118.3948
L	M	N 80°38'21.16" E	110.503	M	2,108,046.1256	584,225.4264
M	N	N 83°49'14.10" E	63.847	N	2,108,052.9982	584,289.9022
N	O	S 06°10'45.90" E	16.000	O	2,108,037.0311	584,290.6245
O	P	S 83°49'14.10" W	63.402	P	2,108,030.2664	584,227.5904
P	Q	S 80°38'21.16" W	108.979	Q	2,108,012.5409	584,120.0628
Q	R	S 72°54'57.09" W	254.360	R	2,107,937.8162	583,876.9279
R	S	S 75°43'00.58" W	141.629	S	2,107,952.8743	583,739.8760
S	T	S 72°08'54.22" W	58.879	T	2,107,895.4992	583,685.7258
T	U	S 66°54'57.75" W	137.645	U	2,107,831.5373	583,599.1016
U	V	S 73°53'11.87" W	218.472	V	2,107,770.8959	583,349.2128
V	W	S 81°59'37.22" W	52.356	W	2,107,793.6045	583,297.3671
W	X	N 82°53'02.91" W	58.991	X	2,107,770.9123	583,238.8302
X	Y	N 71°34'32.63" W	43.789	Y	2,107,784.7519	583,197.2854
Y	Z	N 79°15'05.97" W	62.469	Z	2,107,797.3328	583,131.0097
Z	A	N 76°21'54.95" W	37.659	A	2,107,896.2101	583,094.4124
A	B	S 75°49'49.48" W	107.395	B	2,107,779.9205	582,990.2852
B	A	N 14°10'10.52" W	16.000	A	2,107,795.4359	582,986.3685
SUPERFICIE = 21,599.886 m²						

IX. QUE POR EL PROYECTO NO SE CONTEMPLA LA APERTURA DE CAMINOS DE ACCESO; ASI COMO TAMPOCO INFRAESTRUCTURA ADICIONAL, LOS SERVICIOS DE AGUA, ADQUISICIÓN DE INSUMOS (DIÉSEL, ACEITES, GASOLINA, ENTRE OTROS) Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS, SE PRETENDE REALIZAR EN LA COMUNIDAD DE EL COLOMO O EN LA CIUDAD DE MANZANILLO.

X. QUE COMO SE CITA EN LA MIA-P, LAS ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN; NO INCLUYE EXPLOTACIÓN EN LOS MESES CORRESPONDIENTES A JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE; LA DURACIÓN DEL PROYECTO ES A 10 AÑOS, DURANTE 9 MESES POR AÑO, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE TRABAJO.



12/3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

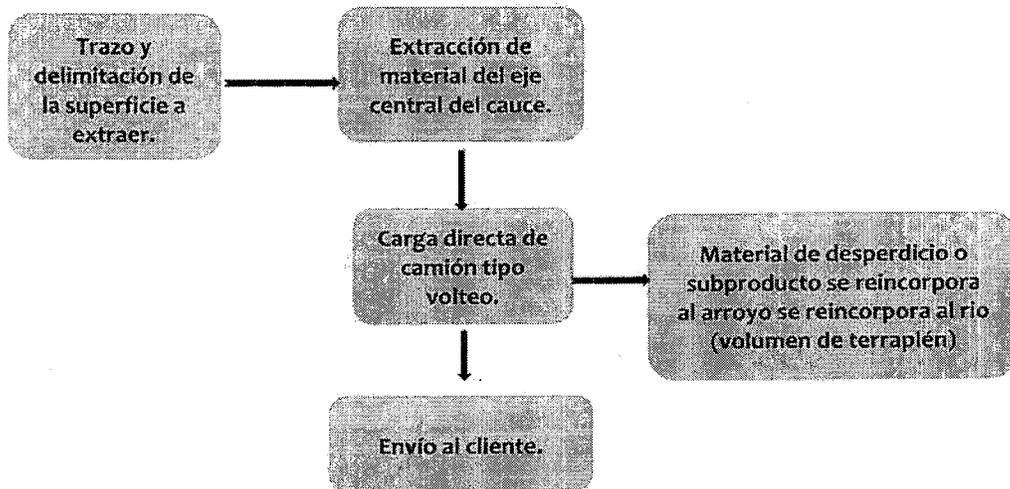
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. SGPARN/UGA.-3078/2018

Colima, Colima a 3 de octubre de 2018.

ACTIVIDADES	Año									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PREPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN										
Delimitación de la zona concesionada.										
Remoción de la vegetación arbustiva.										
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO										
Extracción de material.										
Carga y acarreo del material.										
Preparación de abandono por ciclo de lluvias.										
Inicio de operaciones al fin del ciclo de lluvias.										
ABANDONO										
Abandono del proyecto.										

XI. QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO PARA LA EXTRACCIÓN DEL MATERIAL, SE RESUMEN EN EL DIAGRAMA SIGUIENTE:



XII. QUE EN LA INFORMACIÓN ADICIONAL, PARA EL PROYECTO NO SE REQUERIRÁ UN PATIO PARA TRITURACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA.

XIII. QUE SEGÚN LO MANIFESTADO POR EL PROMOVENTE, EXISTE UN CAMINO DE TERRACERÍA PARA ACCEDER FÁCILMENTE AL ÁREA DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS PARA EL



Handwritten signature/initials



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. SGPARN/UGA.-3078/2018

Colima, Colima a 3 de octubre de 2018.

TRÁNSITO DE CAMIONES, POR LO QUE, NO SERÁ NECESARIO LA APERTURA DE NUEVOS CAMINOS.

- XIV. QUE EN LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SE HACE UN CÁLCULO DE UNA EXTRACCIÓN DIARIA DE 332.5 M3 DE MATERIAL, QUE IMPLICA UN TRÁNSITO DE 23.75 CAMIONES POR DÍA, AL AÑO SUMAN 3,990 CAMIONES QUE TRANSITARÁN EN EL LECHO DEL ARROYO, LO QUE REPERCUTE EN LA COMPACTACIÓN DEL ARROYO, A FIN DE EVITAR ESTE IMPACTO SE PROPONE VARIOS PUNTOS DE ENTRADA Y SALIDA, CONFORME SE AVANZA LA EXTRACCIÓN.
- XV. QUE EN LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, DENTRO DEL TRAMO SOLICITADO Y EN EL CAUCE DEL ARROYO LAS ADJUNTAS, SE PLANTEA EN UNA SUPERFICIE DE 2.6 HA, REALIZAR EL RESCATE DE 80 INDIVIDUOS DE LA ESPECIE *SALIX CHILENSIS* (ARUNA); 3 DE ELLOS CON DIÁMETRO SUPERIOR A LOS 10 CM; SU TRASPLANTE SERÁ HACIA LA ZONA FEDERAL COLINDANTE. NO SE MANIFIESTA LA OBSERVACIÓN DE VEGETACIÓN RIPARIA.
- XVI. QUE POR EL PROYECTO NO SE REQUIERE PARA EXTRACCIÓN DE MATERIALES EL DESVÍO DEL CANAL NATURAL, SOLO SE ABRE EL CAUCE CENTRAL FAVORECIENDO EL DESPLAZAMIENTO DEL FLUJO POR EL CENTRO, NO VULNERÁNDO EN UN RIESGO EROSIVO EN LOS LATERALES DEL ARROYO, ES DECIR NO AFECTANDO LA ZONA FEDERAL NI SU VEGETACIÓN.
- XVII. QUE DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA MIA-P, LA MAQUINARIA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL **PROYECTO**, ES:

Equipo	Cantidad
Excavadora.	1
Camiones de carga	3
Camioneta de supervisor	1
Pipa de agua para riego	1

- XVIII. QUE LAS ETAPAS QUE CONFORMAN EL **PROYECTO** SON:

ETAPA DE PREPARACIÓN.

- ✓ DELIMITACIÓN DEL SITIO DE TRABAJO.
- ✓ RECOLECCIÓN DE BASURA EN EL SITIO DE TRABAJO, RECOGER EN BOLSAS Y DISPONER PARA SER RECOGIDAS POR EL SERVICIO MUNICIPAL.
- ✓ RECOLECCIÓN DE BASURA ORGÁNICA Y DEPOSITAR EN ZONA FEDERAL PARA SU REINTEGRACIÓN EN EL SUELO.
- ✓ RETIRO DE HIERBAS Y ARBUSTOS, DEBERÁN DEPOSITARSE EN LA ZONA FEDERAL PARA SU INTEGRACIÓN AL SUELO.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN/UGA.-3078/2018

Colima, Colima a 3 de octubre de 2018.

ETAPA DE OPERACIÓN.

- ✓ ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y SU PERIODICIDAD, PARA EVITAR DAÑOS DE VEHÍCULOS DENTRO DEL CAUCE, Y EVITAR CONTAMINACIÓN DENTRO DEL MISMO.
- ✓ LA LIMPIEZA SE REALIZARÁ DIARIAMENTE EN TODAS LAS ÁREAS QUE ESTÉN OPERANDO EN ESE MOMENTO PARA ESTE PROYECTO, ASÍ COMO EL ACCESO AL MISMO.
- ✓ COLOCACIÓN DE LETREROS PROHIBIENDO LA CAZA DE FAUNA.

ETAPA DE ABANDONO.

- ✓ ESTABILIZACIÓN DE TALUDES LATERALES DEL ARROYO CON MATERIAL DE TERRAPLÉN.
- ✓ NO DEJAR NINGÚN TIPO DE RESIDUO EN LA ZONA.
- ✓ NO DEJAR DESNIVELES NI POZOS EN EL SITIO DEL PROYECTO, UNA VEZ TERMINADA LA VIDA ÚTIL Y POSTERIOR AL ABANDONO DEL SITIO.

XIX. QUE DE ACUERDO A LA MIA-P, SE CUENTA CON UNA CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS CON NÚMERO DE EXPEDIENTE COL-L-0428-11-06-08 ENTREGADA MEDIANTE OFICIO No. B00.E.51.1.3.2/001658 DE FECHA DEL 11 DE AGOSTO DE 2008 POR PARTE DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA – SANTIAGO – PACÍFICO DE LA CONAGUA, LA CUAL AUTORIZA LA EXTRACCIÓN DE UN VOLUMEN TOTAL DE 58,406.25 M3 DE MATERIAL EN GREÑA PARA USO DE SERVICIOS.

XX. QUE DENTRO DE LA MIA-P Y SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, EL **PROMOVENTE** PROPONE APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN EN CADA UNA DE LAS ETAPAS QUE CONFORMAN EL PROYECTO, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- a. COLOCAR SEÑALAMIENTOS PARA PROHIBIR LA CACERÍA DE FAUNA, Y UN LETRERO PARA EVITAR LA PRESENCIA DE PERROS Y GATOS EN LA ZONA.
- b. SE IMPLEMENTARÁ UN PROGRAMA DE TRASPLANTE Y REUBICACIÓN DE FLORA, EN EL CUAL SE INCLUYE EL RESCATE DE 80 INDIVIDUOS DE *SALIX CHILENSIS* PARA SU TRASLADO A LA ZONA FEDERAL COLINDANTE
- c. PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE AHUYENTAMIENTO DE FAUNA EN LA ZONA DE EXPLOTACIÓN.
- d. EN LA ETAPA DE PREPARACIÓN, SE APLICARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA MANTENER LA EFICIENCIA DE LA MAQUINARIA Y LA FUNCIONALIDAD DEL PROYECTO.
- e. ELABORACIÓN DE COMPOSTA DE LOS RESIDUOS RESULTANTES DE LA REMOCIÓN DE LA VEGETACIÓN.
- f. INSTALACIÓN DE UN SANITARIO MÓVIL DURANTE LA VIGENCIA DEL PROYECTO.
- g. LAS REPARACIONES MENORES (SERVICIO) SE REALIZARÁN FUERA DEL CAUCE DEL ARROYO, COMO SON REVISIÓN DE BUJÍAS, EMPAQUES, ENGRASADOS, CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS, ETC.; PARA REPARACIONES MAYORES, LA MAQUINARIA SE DEBERÁ LLEVAR A LOS TALLERES ESPECIALIZADOS PARA SU MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN,





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN/UGA.-3078/2018

Colima, Colima a 3 de octubre de 2018.

EVITANDO REPARACIONES O ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN EL SITIO DEL PROYECTO.

- h. COLOCAR BOLSAS PARA GUARDAR RESIDUOS EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS PARA QUE LOS OPERADORES ALMACENEN SUS RESIDUOS, DERIVADOS DE SUS ALIMENTOS, Y AL TÉRMINO DE LABORES SE ALMACENARÁN EN UN SOLO RECIPIENTE PARA POSTERIORMENTE SER DISPUESTO POR EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO.
- i. EVITAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DENTRO DEL CAUCE Y EN LA ZONA RIBEREÑA.
- j. ESTABILIZACIÓN DE TALUDES A LOS LADOS DEL EJE CENTRAL DE OPERACIÓN DE PROYECTO.

XXI. QUE EL **PROYECTO** NO SE CONTRAPONA CON LOS USOS DEL SUELO ESPECIFICADOS PARA LA ZONA, SEGÚN LO CONTEMPLADO EN LA **MIA-P** DE REFERENCIA Y EN LA VINCULACIÓN DEL **PROYECTO** CON LOS DISTINTOS ORDENAMIENTOS.

XXII. QUE COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL **PROYECTO**, SE CONCLUYÓ QUE SI SE TOMAN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS NECESARIAS, LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN DE MATERIAL DESCRITO EN EL TRAMO PROPUESTO DEL LECHO DEL ARROYO LAS ADJUNTAS, NO CAUSARÁ ALTERACIÓN EN EL RELIEVE NATURAL, NI AFECTARÁ LOS RECURSOS DEL SUELO, FLORA Y FAUNA; POR EL CONTRARIO, EL DESAZOLVE DEL ARROYO MANTENDRÁ LA CORRIENTE DENTRO DE SU CAUCE, EN TEMPORADA DE LLUVIAS Y EVENTOS EXTRAORDINARIOS QUE PUEDAN AFECTAR A LAS POBLACIONES ALEDAÑAS AL ARROYO. EXISTIRÁ UN IMPACTO ADVERSO AL PAISAJE, PERO ESTE SERÁ PUNTUAL, TEMPORAL Y RECUPERABLE AL FINALIZAR CADA AÑO DE ACTIVIDAD DEL **PROYECTO**.

3. INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

XXIII. QUE DE ACUERDO A LA UBICACIÓN DEL PREDIO, LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL APLICABLES AL **PROYECTO** SON LOS SIGUIENTES:

INSTRUMENTO REGULADOR	VINCULACIÓN DEL PROYECTO
PROGRAMA DE ORDENAMIENTO GENERAL TERRITORIO.	DE ACUERDO CON EL ORDENAMIENTO GENERAL DEL TERRITORIO, EL ÁREA DEL PROYECTO SE UBICA DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REGIÓN ECOLÓGICA: 6.32 UNIDAD AMBIENTAL BIOFÍSICA QUE LA COMPONE: 65. SIERRAS DE LA COSTA DE COLIMA Y JALISCO. TIENE POLÍTICAS DE PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.
PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE COLIMA Y PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DE LA SUBCUENCA "LAGUNA DE CUYUTLAN".	EL POET REGULA LA ACTIVIDAD A TRAVÉS DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DE LA SUBCUENCA "LAGUNA DE CUYUTLAN". SE UBICA ENTRE LAS UGAS 88-16 Y 88-24 DEL ORDENAMIENTO, AMBAS CON POLÍTICAS DE APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA Y DE MINERÍA DE MATERIALES PÉTREOS.
LEY DE AGUAS NACIONALES	LA AUTORIDAD DEL AGUA INTERVIENE EN EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DENTRO DEL CAUCE, ASÍ COMO EL VOLUMEN A RETIRAR Y SUS ESPECIFICACIONES.



[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN/UGA.-3078/2018

Colima, Colima a 3 de octubre de 2018.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.	ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA MIA-P DEL PROYECTO, POR UBICARSE DENTRO DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS NUMERALES I Y X DEL ARTÍCULO 28.
REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.	ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA MIA-P DEL PROYECTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, INCISOS A) Y R).
LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS	EL PROYECTO CONTEMPLA LA GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, DEBIDO AL MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR, LOS CUALES SERÁN DEPOSITADOS EN TAMBOS DE 200 LITROS Y DISPUESTOS CONFORME A LA NORMA.
NOM-059-SEMARNAT-2010. PROTECCIÓN AMBIENTAL - ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE -- EN LA LISTA DE ESPECIES EN RIESGO.	DURANTE LA OPERACIÓN DE ESTE PROYECTO, NO SE CONTEMPLA REMOCIÓN DE VEGETACIÓN DENTRO DE LA NOM-059-SEMARNAT-2010, NI LA AFECTACIÓN DIRECTA DE ESPECIES DE FAUNA EN ESTATUS, YA QUE SE HARÁ EL APROVECHAMIENTO EN TEMPORADA DE SEQUÍA. SE HARÁ EL TRASPLANTE DE 80 INDIVIDUOS DE LA ESPECIE DE SALIX CHILENSIS.
NOM-041-SEMARNAT-2006. QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES PROVENIENTES DEL ESCAPE DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACIÓN QUE USAN GASOLINA COMO COMBUSTIBLE.	EN ESTE PROYECTO, SE DEBERÁ OTORGAR MANTENIMIENTO PERIÓDICO TANTO A LOS VEHÍCULOS QUE EMPLEAN ESTE COMBUSTIBLE, SIENDO GENERALMENTE Y PROBABLE EN EL VEHÍCULO DE LOGÍSTICA, DE TAL MANERA QUE SE REDUZCA LO MÁS POSIBLE, LAS EMISIONES DE HUMOS. PARA TAL EFECTO SE PRESENTA EN EL CUERPO DE ESTE ESTUDIO EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PARA MAQUINARIA.
NOM-045-SEMARNAT-2006.- QUE ESTABLECE NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES DE OPACIDAD DEL HUMO PROVENIENTE DEL ESCAPE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACIÓN QUE USAN DIESEL O MEZCLAS QUE INCLUYAN DIESEL COMO COMBUSTIBLE.	EN ESTE PROYECTO, SE DEBERÁ OTORGAR MANTENIMIENTO PERIÓDICO TANTO A LA MAQUINARIA COMO A LOS CAMIONES QUE SE EMPLEARÁN EN EL PROYECTO, DE TAL MANERA QUE SE REDUZCA LO MÁS POSIBLE, LAS EMISIONES DE HUMOS.
NOM-052-SEMARNAT-1993.- QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS RESÍDUOS PELIGROSOS, EL LISTADO DE LOS MISMOS Y LOS LÍMITES QUE HACEN A UN RESIDUO PELIGROSO POR SU TOXICIDAD AL AMBIENTAL.	ES PRACTICA NECESARIA QUE LA MAQUINARIA QUE SE UTILIZARÁ, RECIBA UNA REVISIÓN DIARIA, EN CUANTO A ACEITES, BUJÍAS, ACTIVIDAD QUE SE REALIZARÁ POR LO MENOS SOBRE SUELO CUBIERTO CON MATERIAL IMPERMEABLE Y SE CUENTE CON LOS RECIPIENTES ADECUADOS PARA SU RESGUARDO TEMPORAL Y POSTERIOR DESTINO POR PARTE DE EMPRESAS RECICLADORA.
NOM-053-SEMARNAT-1993.- QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR INCOMPATIBILIDAD ENTRE DOS O MÁS RESIDUOS CONSIDERADOS COMO PELIGROSOS POR LA NOM-052-SEMARNAT-1993.	LA MAQUINARIA QUE SE EMPLEARA, RECIBIRÁ UNA REVISIÓN DIARIA, EN CUANTO A ACEITES, BUJÍAS, ACTIVIDAD QUE SE REALIZARÁ FUERA DEL ÁREA DEL PROYECTO, Y DEBERÁ REALIZARSE EN SITIO ACONDICIONADO, DONDE SE CUENTE CON LOS RECIPIENTES ADECUADOS PARA SU RESGUARDO TEMPORAL Y POSTERIOR DESTINO POR PARTE DE EMPRESAS RECICLADORA.
NOM-080-SEMARNAT-1994.- QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE RUIDO PROVENIENTE DEL ESCAPE DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y TRICICLOS MOTORIZADOS EN CIRCULACIÓN Y SU MÉTODO DE MEDICIÓN.	LAS EMISIONES DE ONDAS SONORAS, EN ESTE TIPO DE PROYECTOS, IMPACTAN DIRECTAMENTE SOBRE LA TRANQUILIDAD DE LAS POBLACIONES FAUNÍSTICAS, ES POR ESTO QUE SE DEBERÁ OTORGAR UN MANTENIMIENTO ADECUADO A TODOS LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, REDUCIENDO LO MÁS POSIBLE LA GENERACIÓN DE RUIDOS MOLESTOS EN EL ÁREA DEL PROYECTO.

XXIV.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 35, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LGEPA, EL CUAL SEÑALA QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA LEY, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS DEL TERRITORIO, AL RESPECTO, EL **PROMOVENTE** REALIZÓ EL ANÁLISIS DE LA CONGRUENCIA DEL **PROYECTO** CON LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO:



Handwritten signature and initials



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN/UGA.-3078/2018

Colima, Colima a 3 de octubre de 2018.

- EL PROYECTO DE ACUERDO CON DICHO ORDENAMIENTO, SE UBICA EN LAS UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA'S) 88-16 Y 88-24 DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DE LA SUBCUENCA "LAGUNA DE CUYUTLÁN", CON POLÍTICAS DE APROVECHAMIENTO POR LO QUE, EL PROMOVENTE VINCULÓ LOS CRITERIOS APLICABLES AL PROYECTO, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

Clave	Criterio	Vinculación con el proyecto
DS1	Se propiciará la conservación de los recursos naturales, a través del uso sustentable de sus recursos, rescatando el conocimiento tradicional que tienen los habitantes locales, y adecuando y diversificando las actividades productivas.	El material pétreo que se explotará, se recupera anualmente debido a los arrastres de la microcuenca aguas arriba del sitio de extracción, por otro lado, la vegetación presente en el cauce se seguirá conservándose gracias a la dispersión de semillas por hidrocora.
DS2	Se promoverá la realización de estudios para el desarrollo de alternativas productivas para el aprovechamiento sustentable.	No aplica para el objetivo del Proyecto.
DS3	Únicamente se podrán llevar actividades de bajo impacto ambiental, relacionadas con el desarrollo de actividades rurales.	El impacto que el proyecto generará, por la naturaleza de las actividades se consideran de bajo impacto, ya que el material pétreo se recupera anualmente en temporada de lluvias.
DS4	Todo proyecto de explotación debe sustentarse en estudios que garanticen la sustentabilidad productiva a largo plazo, lo cual incluye la fertilidad del suelo, condiciones climáticas adecuadas y disponibilidad de agua.	Se ingresa el presente estudio en materia de impacto ambiental para considerar el factor ambiental en todas las etapas del proyecto.
M11	Los predios sujetos a explotación minera deberán contar con una manifestación de impacto ambiental y cumplir con las medidas de mitigación y restauración del sitio.	Se ingresa el presente estudio en materia de impacto ambiental para su evaluación, el cual considera el factor ambiental en todas las etapas del proyecto.
M14	Los recursos minerales y no metálicos se explotarán en forma racional, mediante capacitación adecuada de los propietarios y empresarios.	La extracción de material pétreo estará regulada conforme a lo autorizado en la concesión otorgada por la CONAGUA, por las recomendaciones vertidas en el presente estudio y demás regulaciones que establezca la SEMARNAT.
M15	Se deberá controlar la disposición de materiales residuales de la extracción generada en las minas, poniendo especial énfasis en la prevención de la contaminación de la laguna de Cuyutlán.	Debido a la naturaleza del proyecto no se contará con materiales residuales de la extracción del material pétreo, ya que la totalidad el material en breña extraído es aprovechable.
M16	Los proyectos mineros superficiales que se establezcan en la UGA estarán condicionados a un Manifiesto de Impacto Ambiental ya sea de carácter federal o estatal en el ámbito de sus competencias. El manifiesto deberá demostrar que las actividades mineras no afectan los patrones hidrodinámicos y de sedimentación del sistema lagunar, ni tendrán consecuencias sobre el abastecimiento de agua de las poblaciones vecinas a través de un estudio específico de balances hidrológicos que consideren periodos de retorno de 100 años.	El proyecto no representa una amenaza a los patrones hidrodinámicos y sedimentación del sistema de la laguna de Cuyutlán. El desarrollo del presente proyecto disminuirá el azolve de la laguna de Cuyutlán, ya que permitirá retirar los materiales pétreos que en fuertes avenidas de agua pudiera llegar a ser arrastrado hasta la laguna de Cuyutlán.



Handwritten signature or initials.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN/UGA.-3078/2018

Colima, Colima a 3 de octubre de 2018.

XXV. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN III DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES LOS CAUCES DE LAS CORRIENTES DE AGUAS NACIONALES QUEDAN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE AGUA. ASÍ MISMO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 113 BIS DE LA MISMA LEY QUEDARÁN AL CARGO DEL ORGANISMO DE CUENCA O LA AUTORIDAD DEL AGUA, LOS MATERIALES PÉTREOS LOCALIZADOS DENTRO DE LOS CAUCES DE LAS AGUAS NACIONALES Y EN SUS BIENES PÚBLICOS INHERENTES.

AL RESPECTO, PARA QUE LA AUTORIZACIÓN DEL **PROYECTO** SEA VÁLIDA ES OBLIGATORIO QUE CUENTE CON CONCESIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS MATERIALES REFERIDOS Y LA AUTORIDAD DEL AGUA VIGILARÁ LA EXPLOTACIÓN DE DICHOS MATERIALES Y REVISARÁ PERIÓDICAMENTE LA VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONCESIONES Y DE LOS PERMISOS CON CARÁCTER PROVISIONAL OTORGADOS A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, CON CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO.

XXVI. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 FRACCIONES I Y II DE LA LGEEPA LA SECRETARÍA EMITIRÁ NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA AMBIENTAL PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, QUE TENGAN POR OBJETO ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES DENTRO DE LOS ECOSISTEMAS Y, POR OTRO LADO, CONSIDERAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN O RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR EL **PROYECTO** DEBERÁ SUJETARSE A LO QUE DICTAN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN RELACIÓN AL TIPO DE ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN DESARROLLAR, CON TAL DE ASEGURAR QUE SE CUMPLAN LAS POLÍTICAS AMBIENTALES ESTABLECIDAS.

4. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

XXVII. QUE DE ACUERDO A LA MIA-P EL SISTEMA AMBIENTAL (SA), SE DEFINIÓ A LA MICROCUENCA HIDROLÓGICO FORESTAL, DENOMINADA LAS JUNTAS, LA CUAL FUE TOMADA DE LA CAPA DE MICROCUENCAS CONFECCIONADO POR FIRCO EN CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO (SAGARPA - UAQ, 2004), MISMA QUE PERTENECE A LA SUBCUENCA HIDROLÓGICA MANZANILLO Y CUENCA HIDROLÓGICA RÍO CHACALA-PURIFICACIÓN, UBICADA DENTRO DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA COSTA DE JALISCO, TENIENDO LA MICROCUENCA HIDROLÓGICO FORESTAL UNA SUPERFICIE ESTIMADA EN 64,695,715.45885 m², EQUIVALENTE A 6,469.57155 HAS., Y 64.69572 KM². LOS CRITERIOS QUE SE CONSIDERARON PARA LA DETERMINACIÓN DE LA MICROCUENCA HIDROLÓGICO FORESTAL LAS JUNTAS COMO SISTEMA AMBIENTAL FUERON LOS SIGUIENTES; LA DELIMITACIÓN COMO UNA UNIDAD FÍSICA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO.



Handwritten signature and initials



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. **SGPARN/UGA.-3078/2018**

Colima, Colima a 3 de octubre de 2018.

EN CUANTO A LA FISIOGRAFÍA, TANTO COMO EL SISTEMA AMBIENTAL COMO EL SITIO DEL PROYECTO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA PROVINCIA FISIOGRAFICA; SIERRA MADRE DEL SUR, SUBPROVINCIA; SIERRA DE LA COSTA DE JALISCO Y COLIMA.

LA PORCIÓN DE ESTA SUBPROVINCIA QUE PENETRA EN EL ESTADO COMPRENDE LAS ZONAS CONOCIDAS COMO: LA REGIÓN MONTAÑOSA OCCIDENTAL, LA CUENCA DEL RÍO MARABASCO, EL VALLE DE ARMERÍA Y LA COSTA. OCUPA EL 62.51 % DE LA SUPERFICIE ESTATAL Y ABARCA LOS MUNICIPIOS DE ARMERÍA, MANZANILLO Y MINATITLÁN; Y PARTE DE LOS DE COMALA, COQUIMATLÁN, TECOMÁN Y VILLA DE ÁLVAREZ.

LA MICROCUENCA DE LAS JUNTAS, ESTA PERTENECE A LA PROVINCIA FISIOGRAFICA SIERRA MADRE DEL SUR, SIENDO ESTÁ CONSIDERADA COMO LA MÁS COMPLEJA Y MENOS CONOCIDA DEL PAÍS, SUB PROVINCIA DE LAS SIERRAS DE LA COSTA DE JALISCO Y COLIMA, CONSTITUIDA EN MÁS DE LA MITAD DE SU EXTENSIÓN POR GRANITO INTRUSIVO, AGLOMERADOS, CONOCIDOS COMO BATOLITOS Y ESTÁN ASOCIADOS SIEMPRE CON CORDILLERAS, TAMBIÉN PUEDEN VERSE ROCAS ASOCIADAS (ESQUITOS Y CALIZAS) SITUADAS EN LA PARTE MONTAÑOSA OCCIDENTAL DE LA REGIÓN, ADEMÁS UNA GÉNESIS DE ROCA RECIENTE (TOBAS, BASALTOS, ETC.). DENTRO DEL SISTEMA AMBIENTAL SE ENCUENTRAN ELEVACIONES QUE VAN DESDE LOS 0 A LOS 940 M.S.N.M., UBICÁNDOSE EL SITIO DEL PROYECTO ENTRE LOS 15 A LOS 20 M.S.N.M.

HIDROLOGÍA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA.

EL ÁREA DE ESTUDIO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA 15 (RH 16), CUENCA HIDROLÓGICA RÍO CHACALA-PURIFICACIÓN, SUBCUENCA HIDROLÓGICA MANZANILLO Y MICROCUENCA HIDROLÓGICA LAS JUNTAS.

EL SA Y ÁREA DEL PROYECTO SE UBICAN DENTRO DEL POLÍGONO DE ACUÍFERO EL COLOMO, LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS DEL PROYECTO, NO SE CONSIDERA QUE GENEREN ALGUNA AFECTACIÓN AL ACUÍFERO, ESTO DEBIDO A LA MAGNITUD DEL PROYECTO Y MUY ESPECIALMENTE SU PROFUNDIDAD DE ESCARBE, QUE NO ES MAYOR A 1.5 METROS, LO QUE NO IMPACTA EN LAS PROFUNDIDADES DEL SUELO.

LOS ESCURRIMIENTOS GENERADOS EN ESTE SISTEMA AMBIENTAL SON DEL TIPO INTERMITENTE CON DESCARGA HACIA EL VASO II DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN. POR LO CUAL EL CAUCE EN EL QUE SE ENCUENTRA LA CONCESIÓN DE LA EXTRACCIÓN DE ARENA SE DENOMINA ARROYO LAS JUNTAS EL CUAL ES DE TIPO INTERMITENTE, ESTE SE COMPONE POR LA CONFLUENCIA DE LOS ARROYOS INTERMITENTES LA PIEDRA LISA Y LAS PARDAS, CON APORTACIÓN ADICIONAL DE LOS ARROYOS LA PIEDRA LISA, AGOSTADERILLO, SAN JOSÉ, LA HUERTITA O AGUACATILLO POR LA MARGEN DERECHA, Y POR LA IZQUIERDA LOS DE LAS PARDAS Y LAS DEL GUAYABO. EL ÁREA DEL PROYECTO SE ENCUENTRA EN EL ACUÍFERO DENOMINADO EL COLOMO QUE TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 23 KM² Y UN ÁREA INCLUIDA SU ZONA DE RECARGA DE 210.72 KM². EL ARROYO LAS ADJUNTAS ES DE TIPO INTERMITENTE Y SÓLO APORTA AGUA A LA LAGUNA



Handwritten signature and date: 2/12/18



DE CUYUTLÁN EN TEMPORADA DE LLUVIAS POR LO QUE EL USO MÁS COMÚN QUE SE LE DA AL ARROYO ES EL DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS APORTANDO ASÍ UN RECURSO IMPORTANTE PARA INFRAESTRUCTURA URBANA.

LA RECARGA TOTAL MEDIA ANUAL, CORRESPONDE CON LA SUMA DE TODOS VOLÚMENES QUE INGRESAN AL ACUÍFERO, EN FORMA DE RECARGA NATURAL MÁS LA RECARGA INDUCIDA, QUE PARA EL ACUÍFERO VALLE DE EL COLOMO ES DE 30 MILLONES DE METROS CÚBICOS POR AÑO (MM3 /AÑO).

LOS CUERPOS DE AGUA MÁS CERCANOS AL SITIO DEL PROYECTO SE DENOMINAN:

LAGUNA DE CUYUTLÁN: MISMA DONDE DESEMBOCA EL CAUCE SE ENCUENTRA EL POLÍGONO DE EXTRACCIÓN DE ARENA, EL CUERPO LAGUNAR SE ENCUENTRA A 6.5 KM AL SUROESTE DEL PROYECTO EN LÍNEA RECTA.

LAGUNA DE TAPEIXTLÉS: 8 KM AL OESTE DEL SITIO Y 500 METROS ANTES DE LA LAGUNA DE SAN PEDRITO EN LA MISMA DIRECCIÓN.

LAGUNA DE SAN PEDRITO: 8.5 KM AL OESTE DEL SITIO.

LAGUNA DE LAS GARZAS: SE ENCUENTRA A 10 KM AL NORESTE DEL LUGAR.

VEGETACIÓN.

DE ACUERDO AL MAPA DE USO DE SUELO Y VEGETACIÓN, EL SUELO EN EL ÁREA DEL PROYECTO Y EN EL SA, ES DE USO PARA LA AGRICULTURA DE RIEGO SEMIPERMANENTE Y PERMANENTE, LA VEGETACIÓN NATIVA SE OBSERVA EN REMANENTES EN LA FRANJA DE VEGETACIÓN RIPARIA Y EN MAYOR ABUNDANCIA SE OBSERVA EN LAS ÁREAS FORESTALES PRESENTES EN EL SISTEMA; LA VEGETACIÓN ESTÁ DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Unidad	Superficie en el SA	Porcentaje en el SA
Área agrícola	143.80 Has	71.27 %
Área de pastizal inducido	14.28 Has	7.08 %
Selva baja caducifolia	43.67 Has	21.65 %

FLORA PRESENTE EN EL SITIO.

EL POLÍGONO DEL PROYECTO CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 21 600 M², EN DONDE SE PUEDEN ENCONTRAR DIVERSAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA.

LA VEGETACIÓN PRESENTE EN EL SITIO DEL PROYECTO SE REGENERA AÑO CON AÑO EN TEMPORADA DE SECAS Y CORRESPONDE A ESTRATOS ARBUSTIVOS Y HERBÁCEOS, DEBIDO A QUE LAS CORRIENTES TEMPORALES INTERMITENTES PROVOCAN LA REMOCIÓN DE LA VEGETACIÓN, POR LO QUE LA VEGETACIÓN PRESENTE EN EL SITIO NO SUPERA EL TAMAÑO DE LA QUE SE ENCUENTRA EN LA RIBERA DEL ARROYO. LAS ESPECIES QUE PREDOMINAN LA SUPERFICIE DEL CAUCE SON *SALIX CHILENSIS*, *SALIX HUMBOLDTIANA*, *SANVITALIA PROCUMBENS* Y *WIGANDIA URENS*, AUNQUE TAMBIÉN SE PUEDEN ENCONTRAR OTRAS ESPECIES COMO *ACACIA FARNESIANA* Y *ACACIA COCHLIACANTHA*.



Handwritten signature or initials



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN/UGA.-3078/2018

Colima, Colima a 3 de octubre de 2018.

DE LAS ESPECIES DESCRITAS, NINGUNA DE ELLAS APARECE BAJA ALGUNA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010.

FAUNA.

LA DIVERSIDAD EN EL ESTADO DE COLIMA ES PRINCIPALMENTE DE AFINIDAD NEOTROPICAL, SIN EMBARGO, EN LA PARTE ESTE DEL ESTADO, AL AUMENTAR LA ALTITUD Y ACERCARSE A MESETA DEL EJE NEO- VOLCÁNICO TRANSVERSAL, LAS COMUNIDADES FAUNÍSTICAS SE VEN ENRIQUECIDAS POR LA PRESENCIA DE FAUNA DE TIPO TRANSICIONAL. DEL TOTAL DE LAS ESPECIES DE FAUNA REGISTRADA SE TIENE; 35 DE ANFIBIOS, 117 DE REPTILES, 439 DE AVES Y 129 DE MAMÍFEROS QUE REPRESENTAN EL 9.6%, 14.5%, 41% Y 25.3% RESPECTIVAMENTE DE LAS ESPECIES REGISTRADAS PARA MÉXICO.

CON EL OBJETO DE CONOCER LA RIQUEZA ESPECÍFICA Y ABUNDANCIA RELATIVA DE LAS ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE EN EL SISTEMA DEFINIDO PARA EL ÁREA DEL PROYECTO, EL PROMOVENTE APLICÓ TÉCNICAS ESTÁNDAR DE MUESTREO E INVENTARIADO DE FAUNA EN EL SITIO DONDE SE REALIZARON LOS TRANSECTOS, TENIENDO COMO RESULTADO UN TRANSECTO DE 2,244 M DE LONGITUD ABARCANDO UN ANCHO DE 10 M EN LA PERIFERIA DEL SITIO, CON LA INTENCIÓN DE PODER OBSERVAR LA MAYOR FAUNA POSIBLE, ABARCANDO UNA SUPERFICIE DE 22,440 M², EQUIVALENTE A 2.24 HECTÁREAS, UBICADO SOBRE LA RIVERA DEL ARROYO DEBIDO A LAS DIMENSIONES Y POSICIÓN DEL POLIGONO. SE REALIZARON DOS VISITAS AL SITIO PARA RECOLECCIÓN DE DATOS DE CAMPO Y ESTA INFORMACIÓN FUE COMPLEMENTADA CON AQUELLA RECABADA EN LA LITERATURA Y SITIOS DE INTERNET ESPECIALIZADOS Y RECONOCIDOS PARA DESCRIBIR EL SISTEMA.

Grupo	No de Individuos	Porcentaje%
Aves	321	81.47208122
Mamíferos	31	7.868020305
Reptiles	42	10.65989848

DE LOS RESULTADOS DE LA ABUNDANCIA RELATIVA; LAS ESPECIES REGISTRADAS EN EL SITIO DE MUESTREO, SE TUVO QUE LAS ESPECIES MÁS ABUNDANTES FUERON LA DE *CORAGYPS ATRATUS*, *PEUCAEA RUFICAUDA* Y *COLUMBINA INCA* DEL GRUPO DE LAS AVES; DE LOS REPTILES *ASPIDOSCELIS LINEATTISSIMA* Y *NOTOCITELLUS ANNULATUS* DEL GRUPO DE LOS MAMÍFEROS.

EN LO QUE CORRESPONDE AL ÍNDICE DE SHANNON Y WIENER PARA LAS AVES, SE OBTUVO 3.6884 BITS/IND., Y UNA EQUITATIVIDAD = 0.751692 BITS/IND., LAS ESPECIES CON MAYOR ABUNDANCIA RELATIVA FUERON; *CORAGYPS ATRATUS*, *PEUCAEA RUFICAUDA* Y *COLUMBINA INCA*. PARA LA CLASE DE REPTILES FUE DE 0.8798 Y EQUITATIVIDAD, 0.439909 BITS/IND., SIENDO LAS ESPECIES DE MAYOR ABUNDANCIA *ASPIDOSCELIS LINEATTISSIMA*, CON REGISTROS DE 35 RESPECTIVAMENTE.

PARA EL CASO DE LOS MAMÍFEROS; EL ÍNDICE DE SHANNON Y WIENER ES IGUAL A CERO. EL MAMÍFERO QUE PREDOMINA EN LA RIVERA DEL CAUCE, MISMO DONDE SE ENCUENTRA EL SITIO DEN PROYECTO ES *NOTOCITELLUS ANNULATUS* (ARDILLA DE TIERRA COLA ANILLADA).



Handwritten signature



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN/UGA.-3078/2018

Colima, Colima a 3 de octubre de 2018.

DENTRO DE LAS ESPECIES IDENTIFICADAS EN EL ÁREA DEL PROYECTO Y QUE ESTÁN DENTRO DE LA NOM-059-SEMARNAT-2010, SE TIENEN LAS SIGUIENTES:

NOMBRE COMÚN	ESPECIE	ESTATUS EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010.
CARPINTERO PICO PLATA	<i>CAMPEPHILUS GUATEMALENSIS</i>	PROTECCIÓN
CUIJE COLA CAFÉ	<i>ASPIDOSCELIS COMMUNIS</i>	PROTECCIÓN
CUIJE COLA AZUL	<i>ASPIDOSCELIS LINEATISSIMA</i>	PROTECCIÓN
IGUANA NEGRA	<i>CTENOSAURA PECTINATA</i>	AMENAZADA

PARA ESTAS ESPECIES ESPECIALMENTE, EL PROMOVENTE PRESENTA EL PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FAUNA, EL CUAL SE IMPLEMENTARÁ PRINCIPALMENTE EN LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL PROYECTO.

XXVIII.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LGEEPA, QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN ESTA LEY, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RESULTEN APLICABLES. POR LO QUE, EN OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 5 INCISOS A) Y R) FRACCIÓN II, DEL REIA, CORRESPONDE A LA SEMARNAT, LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON FINES COMERCIALES EN CUERPOS DE AGUA, COMO ES EL CASO DEL APROVECHAMIENTO DE MATERIAL PÉTREO EN CAUCE DEL ARROYO LAS ADJUNTAS.

EN APEGO A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28 FRACCIONES I Y X, 30 Y 35 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 4 FRACCIÓN I; 5 INCISOS A) Y R) FRACCIÓN II; 44, 45 FRACCIÓN II, 48 Y 49 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LA LEY ANTES MENCIONADA; 16, 18, 26, 32 BIS FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 40 FRACCIÓN IX INCISO C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), ESTA DELEGACIÓN FEDERAL RESUELVE **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA EL PROYECTO EN CUESTIÓN, DEBIENDO SUJETARSE A LOS SIGUIENTES**

TÉRMINOS:

PRIMERO. - SE AUTORIZA AL **C. FLORENCIO QUEZADA PÉREZ**; DE MANERA CONDICIONADA Y EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "**EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS DEL ARROYO LAS ADJUNTAS**", PARA LLEVAR A CABO LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS ACUMULADOS POR EL ARRASTRE FLUVIAL DENTRO DEL CAUCE CONOCIDO COMO ARROYO LAS ADJUNTAS, MUNICIPIO DE MANZANILLO; BAJO LAS ESPECIFICACIONES DE LOS CONSIDERANDOS DEL **II AL XX** DEL PRESENTE RESOLUTIVO Y CON LA APLICACIÓN DE LAS





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. SGPARN/UGA.-3078/2018

Colima, Colima a 3 de octubre de 2018.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN, RESTAURACIÓN Y COMPENSACIÓN QUE SE MENCIONAN EN LA MIA-P DEL **PROYECTO**, SU INFORMACIÓN ADICIONAL PRESENTADA, ASÍ COMO LAS INDICADAS EN EL PRESENTE RESOLUTIVO.

SEGUNDO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN TENDRÁ UNA **VIGENCIA DE 10 AÑOS** LOS CUALES SERÁN PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMPENSACIÓN SEÑALADAS PARA EL **PROYECTO**, LLEVANDO A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN QUE SE SEÑALAN EN LA **MIA-P** Y EN EL PRESENTE RESOLUTIVO. ESTA VIGENCIA CON SUS TIEMPOS SEÑALADOS, CONTARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y PODRÁN MODIFICARSE A SOLICITUD DEL **PROMOVENTE**, PRESENTANDO EL TRÁMITE COFEMER SEMARNAT 04-008, PREVIA ACREDITACIÓN DE HABER CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON TODOS LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE RESOLUTIVO, ASÍ COMO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN ESTABLECIDAS POR EL **PROMOVENTE** EN LA **MIA-P** Y SU INFORMACIÓN ADICIONAL; PARA LO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A ESTA DELEGACIÓN LA APROBACIÓN DE SU SOLICITUD CON **TREINTA DÍAS** PREVIOS A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO.

ASÍ MISMO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES EMITIDOS POR LA PROFEPA EN DONDE INDIQUE QUE HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS DEL OFICIO RESOLUTIVO EN MENCIÓN, O EN SU DEFECTO; PODRÁ PRESENTAR UN AVANCE DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS QUE LLEVE HASTA EL MOMENTO DE SU SOLICITUD DONDE EL **PROMOVENTE** MANIFIESTE QUE ESTÁ ENTERADO DE LAS PENAS EN QUE INCURRE QUIEN SE CONDUZCA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES II, IV Y V DEL ARTÍCULO 420 QUATER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE A LOS DELITOS CONTRA LA GESTIÓN AMBIENTAL.

EL INFORME ANTES CITADO DEBERÁ DETALLAR LA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LA FORMA Y RESULTADOS ALCANZADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EN CASO DE NO PRESENTAR NINGUNO DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, NO PROCEDERÁ DICHA GESTIÓN.

TERCERO.- EL **PROMOVENTE** QUEDA SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 50, DEL REIA, EN CASO DE QUE DESISTAN DE REALIZAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES MOTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL DETERMINE LAS MEDIDAS QUE DEBAN ADOPTARSE, A EFECTO DE EVITAR ALTERACIONES NOCIVAS AL AMBIENTE.

CUARTO.- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA, EL **PROMOVENTE** DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, DE MANERA PREVIA, CUALQUIER EVENTUAL MODIFICACIÓN A LO SEÑALADO EN LA MIA-P DEL **PROYECTO**, PARA QUE CON TODA OPORTUNIDAD SE DETERMINE LO PROCEDENTE, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO DESARROLLAR OBRAS O ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

QUINTO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LGEEPA Y 49 DE



Handwritten signature



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN/UGA.-3078/2018

Colima, Colima a 3 de octubre de 2018.

SU REIA, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SÓLO SE REFIERE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESCRITAS EN SU **TÉRMINO PRIMERO** PARA EL **PROYECTO** POR LO QUE ES OBLIGACIÓN DEL **PROMOVENTE** TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER, LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA SU REALIZACIÓN, INCLUYENDO AQUELLA OTORGADA PARA LA EXPLOTACIÓN PROPIAMENTE DICHA Y QUE SEAN COMPETENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, O DE CUALQUIER OTRA INSTANCIA DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

SEXTO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIONES I A LA V, 28 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGEEPA Y 44 FRACCIÓN III DEL REIA, UNA VEZ CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LA MIA-P, LA SECRETARÍA PODRÁ CONSIDERAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MITIGACIÓN Y LAS DEMÁS QUE SEAN PROPUESTAS DE MANERA VOLUNTARIA POR EL **PROMOVENTE** PARA EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO LOS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL AMBIENTE; ESTA DELEGACIÓN ESTABLECE QUE EL **PROMOVENTE** DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS MEDIDAS DE CONTROL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN QUE PROPUSO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL DESARROLLO DEL **PROYECTO**; LAS CUALES ESTA DELEGACIÓN CONSIDERA QUE SON VIABLES DE SER INSTRUMENTADAS Y CONGRUENTES CON EL TIPO DE AFECTACIÓN QUE SE PRETENDE PREVENIR, MITIGAR Y/O COMPENSAR. ASÍ MISMO, DEBERÁ ACATAR LO ESTABLECIDO EN LA LGEEPA, SUS REGLAMENTOS LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES AL DESARROLLO DEL **PROYECTO**, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO POR OTRA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL ORDEN FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL COMPETENTES EN EL CASO, ASÍ COMO AQUELLAS MEDIDAS QUE ESTA DELEGACIÓN ESTÁ REQUIRIENDO SEAN COMPLEMENTADAS CON LAS SIGUIENTES

CONDICIONANTES:

EL **PROMOVENTE** DEBERÁ:

1. PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES, DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN VIGENTE POR PARTE DE LA CONAGUA, PARA EL USO DEL CAUCE DEL ARROYO LAS ADJUNTAS Y EL APROVECHAMIENTO COMERCIAL DEL MATERIAL PÉTREO, ASÍ COMO PARA LAS OBRAS DE DESAZOLVE Y RESTAURACIÓN; ENVIAR COPIA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL Y A LA PROFEPA, JUNTO CON EL AVISO DE INICIO DE ACTIVIDADES.
2. CREAR UN CUERPO CON PERSONAL CAPACITADO EN EL ÁREA AMBIENTAL, ENCARGADO EN TODO MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO, EN TIEMPO Y FORMA, DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES A LOS CUALES QUEDA SUJETO EL **PROYECTO**. DICHO CUERPO DEBERÁ COMUNICAR DE MANERA INMEDIATA, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN, A LA PROFEPA DE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PONGA EN RIESGO EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DEL LUGAR O LA POSIBLE AFECTACIÓN DE EJEMPLARES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES EN RÉGIMEN O NO DE PROTECCIÓN, PARA QUE DICHA AUTORIDAD ORDENE LAS MEDIDAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD QUE PROCEDAN Y RESUELVA LO CONDUCTENTE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. DEBERÁ **INFORMAR A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, EN UN TÉRMINO NO**





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. SGPARN/UGA.-3078/2018

Colima, Colima a 3 de octubre de 2018.

MAYOR A 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIDO ESTE OFICIO RESOLUTIVO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES, Y ACOMPAÑARLO DE SU PROGRAMA DE TRABAJO, QUE DEBERÁ CONTENER: OBJETIVOS, METAS, INDICADORES Y SEGUIMIENTO, ASÍ COMO UN ESQUEMA DE LA FORMA EN QUE PROCEDERÁ EN CASO DE DETECTAR UNA SITUACIÓN DE RIESGO Y LOS CANALES DE COMUNICACIÓN CON LAS DISTINTAS INSTANCIAS.

3. EN EL SITIO DEBERÁ COLOCAR POR LO MENOS **4 LETREROS** ALUSIVOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA EN LA ZONA Y **2 LETREROS** ALUSIVOS A LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LA ZONA RIBEREÑA.
4. TRANSITAR POR EL CAMINO DE ACCESO A UNA VELOCIDAD BAJA, POR SEGURIDAD DE LA FAUNA QUE VIVE EN LA ZONA.
5. DURANTE LA VIGENCIA DEL PROYECTO, LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PROPUESTAS DE MANERA INDEPENDIENTE PARA ANFIBIOS ADULTOS Y REPTILES.
6. EN EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA EVENTUALIDAD (ALGUNA MAQUINA O VEHÍCULO DESCOMPUESTO), SE COLOCARÁ EN EL PISO DEL ÁREA A UTILIZAR, UNA CUBIERTA DE GEOMEMBRANA O ALGÚN OTRO PLÁSTICO MUY GRUESO, PARA EVITAR CONTAMINACIÓN AL SUELO O PISO DEL ARROYO, EL SUELO CONTAMINADO DEBERÁ GUARDARSE EN RECIPIENTES BIEN CERRADOS.
7. PRESENTAR A ESTA DELEGACIÓN PARA SU VALIDACIÓN EN UN PLAZO DE **3 MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE, UN **PROGRAMA DE REGISTRO DE FAUNA**, MISMO QUE DEBERÁ IMPLEMENTAR EN LA ETAPA DE OPERACIÓN, Y QUE DEBERÁ INCLUIR, ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES ASPECTOS:
 - a) LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS TÉCNICAS A EMPLEAR PARA EL REGISTRO DE LAS ESPECIES ENCONTRADAS EN EL ÁREA DEL PROYECTO, ESTÉN O NO EN CATEGORÍA DE ESTATUS DE LA NOM-059-SEMARNAT-2010.
 - b) LA DESCRIPCIÓN DE LOS SITIOS DONDE SE ENCONTRARON, ASÍ COMO LA TEMPORADA.
 - c) EL REGISTRO DEBE HACERSE TANTO EN TEMPORADA DE SECAS COMO DE LLUVIA Y SE REPORTARÁ **ANUALMENTE** A ESTA DELEGACIÓN.
 - d) INCLUIR SITIOS Y ACCIONES PARA PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN TODA LA ÉPOCA DEL AÑO.
8. EN LA ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO, LIMPIAR EL ÁREA DEL CAUCE DE MATERIALES TALES COMO HIERBAS, PASTOS, TRONCOS SECOS, MATERIAL VEGETAL MUERTO Y BASURA QUE ARRASTRE EL ARROYO. ESTOS RESIDUOS SE RECOGERÁN Y SE DESTINARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:
 - EL MATERIAL VEGETAL, COMO HIERBAS Y ARBUSTOS SE TROZARÁN Y SE DEPOSITARÁN EN LA FRANJA VERDE DEL ARROYO, DE TAL MANERA QUE SE INCORPORARÁ AL SUELO ENRIQUECIÉNDOLO PARA LA FLORA QUE SUSTENTA.
 - LOS TRONCOS GRUESOS SE TRASLADARÁN HACIA LAS PARTES COLINDANTES DEL

Handwritten signature/initials





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. **SGPARN/UGA.-3078/2018**

Colima, Colima a 3 de octubre de 2018.

ARROYO, PARA REFUGIO DE ALGUNAS ESPECIES DE FAUNA QUE HABITAN EN EL ÁREA ADEMÁS AYUDARÁ EN AUMENTAR LA FERTILIDAD DEL SUELO EN LA ZONA.

- LA BASURA O RESTOS INORGÁNICOS UBICADOS A LO LARGO DEL ARROYO, SE DEPOSITARÁN EN BOLSAS O COSTALES, PARA SER TRASLADADOS FUERA DEL CAUCE Y ENVIADOS AL SERVICIO MUNICIPAL.

9. COMO MEDIDA COMPENSATORIA A LOS INDIVIDUOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, LA PROMOVENTE LOS COMPENSARÁ EN PROPORCIÓN DE 3:1, ENTREGANDO ESTOS INDIVIDUOS EN UN PLAZO DE **6 MESES** CONTADOS A PARTIR DE RECIBIDO EL PRESENTE, A LA CONAGUA PARA QUE ESTA INSTANCIA DETERMINE SU UBICACIÓN. LAS ESPECIES SERÁN NATIVAS DE LA ZONA, ELIGIENDO ENTRE OTRAS AQUELLAS QUE SIRVAN COMO FUENTE DE ALIMENTO A LOS POLINIZADORES. LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE TAL ENTREGA SE INTEGRARÁ EN EL INFORME ANUAL, REFERIDO EN EL TÉRMINO SÉPTIMO DE ESTE RESOLUTIVO.
10. CUBRIR CON LONAS LOS CAMIONES QUE SE UTILICEN PARA EL TRANSPORTE DEL MATERIAL; DE TAL MANERA QUE SE EVITE UN EXCESO DE LEVANTAMIENTO DE POLVOS.
11. LLEVAR UNA BITÁCORA RESPECTO AL CONTROL DE LOS VOLUMENES DE MATERIAL EXTRAÍDOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL **PROYECTO**.
12. IMPEDIR EL VERTIDO DE HIDROCARBUROS EN EL SUELO DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL **PROYECTO**. ESTOS Y LOS DEMÁS RESIDUOS QUE PUDIERA GENERARSE DEBERÁN SER ALMACENADOS TEMPORALMENTE EN EL SITIO, EN TAMBOS METÁLICOS PARA SU POSTERIOR ENTREGA A UNA EMPRESA AUTORIZADA.
13. LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL SE REALIZARÁ SOLAMENTE CON LA TÉCNICA Y EQUIPO DECLARADO EN LA MIA-P Y SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO EN LO DESCRITO EN EL PRESENTE RESOLUTIVO.
14. EL MATERIAL PÉTREO EXTRAÍDO QUE NO TENGA VALOR COMERCIAL O QUE NO SEA DEMANDADO COMO MATERIAL A COMERCIALIZAR; SE OCUPARÁ EN LA FORMACIÓN DE LOS TALUDES QUE DEFINIRÁN EL CAUCE DEL ARROYO LAS ADJUNTAS, SIN QUE ÉSTE SEA MODIFICADO Y SIN AFECTAR LA ZONA FEDERAL, LO CUAL DEBERÁ REPORTARSE EN LOS INFORMES REFERIDOS EN EL **TÉRMINO SÉPTIMO** DEL PRESENTE RESOLUTIVO.
15. UNA VEZ QUE SE DÉ EL AVISO DE INICIO DE OBRA INDICADO EN EL TÉRMINO OCTAVO DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE CONTRATARÁ UN **SERVICIO DE LETRINAS** PARA LOS TRABAJADORES Y DAR EL MANTENIMIENTO ADECUADO. AL RESPECTO, DEBERÁ PRESENTAR, EL PERMISO O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE A ESTA DELEGACIÓN.
16. EN LOS INFORMES ANUALES, SE INTEGRARÁN LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO A LA MAQUINARIA Y EQUIPO A UTILIZAR EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO.



123



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN/UGA.-3078/2018

Colima, Colima a 3 de octubre de 2018.

- 17. EN EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA EVENTUALIDAD COMO UN DERRAME DE HIDROCARBUROS EN EL LECHO DEL ARROYO, SE PROCEDERÁ A PRESENTAR ANTE LA PROFEPA, EL TRÁMITE SEMARNAT-07-035-A, MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL, EL CUAL DEBERÁ REPORTARSE EN SUS AVANCES, DENTRO DE LOS INFORMES ANUALES.
- 18. EN CASO DE QUE POR ALGUNA RAZÓN TENGAN QUE SUSPENDERSE DE MANERA TEMPORAL LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y DESAZOLVE AUTORIZADAS EN ESTE RESOLUTIVO; EL INFORME REFERIDO EN EL TÉRMINO SÉPTIMO, DEBERÁ SEGUIR PRESENTÁNDOSE, INDEPENDIENTEMENTE SI HAY ACTIVIDAD A O NO.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO AL PROMOVENTE:

- 19. CAZAR, CAPTURAR Y/O COMERCIALIZAR INDIVIDUOS DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES EXISTENTES EN LA ZONA, ASÍ COMO, LA INTRODUCCIÓN Y PRESENCIA DE PERROS Y GATOS EN LA ZONA DEL PROYECTO Y EN LAS ÁREAS ALEDAÑAS AL MISMO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE RESPONSABILIZARÁ AL **PROMOVENTE** DE CUALQUIER ILÍCITO DETECTADO EN ESTA MATERIA. EN CONSECUENCIA, DEBERÁ EVITAR ALTERACIONES A LAS COMUNIDADES DE FLORA Y FAUNA EN EL ÁREA POR PARTE DEL PERSONAL CONTRATADO EN TODAS LAS ETAPAS DEL **PROYECTO**.
- 20. ABANDONAR, DERRAMAR Y CONFINAR RESIDUOS PELIGROSOS COMO TPAPOS, ARENAS, ASERRÍN O ESTOPAS IMPREGNADAS POR GRASAS Y ACEITES LUBRICANTES, RECIPIENTES, EMPAQUES, LLANTAS, ENTRE OTROS, EN EL CAUCE Y MÁRGENES DEL ARROYO LAS ADJUNTAS O CUALQUIER OTRO, EN EL ÁREA DE TRABAJO Y TERRENOS COLINDANTES.
- 21. ABRIR VÍAS DE ACCESO ADICIONALES A LAS YA EXISTENTES.

SÉPTIMO.- EL PROMOVENTE DEBERÁ ELABORAR Y PRESENTAR A LA DELEGACIÓN DE LA **PROFEPA** EN COLIMA, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, UN **INFORME ANUAL**, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** A LOS CUALES QUEDA SUJETO EL DESARROLLO DEL PROYECTO, ESTOS INFORMES DEBERÁN COMPLEMENTARSE CON ANEXOS FOTOGRÁFICOS Y/O VIDEOCINTAS.

OCTAVO.- EL PROMOVENTE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 49 DEL REIA, DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, CON COPIA A LA **PROFEPA**, EL **AVISO DE INICIO** DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS, DENTRO DE LOS **CINCO DÍAS** SIGUIENTES A QUE HAYAN DADO PRINCIPIO. DE LA MISMA MANERA, NOTIFICARÁ LA FECHA EN QUE FINALICEN DICHAS ACTIVIDADES, DENTRO DE LOS **CINCO DÍAS** POSTERIORES A QUE ESTO OCURRA.

NOVENO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, A FAVOR DEL PROMOVENTE ES EXCLUSIVA. EN CASO DE PRETENDER TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 49 DEL REIA, NOTIFICANDO CON EL TRÁMITE RESPECTIVO A ESTA AUTORIDAD, QUIEN DETERMINARÁ LO PROCEDENTE Y, EN SU CASO, ACORDARÁ LA TRANSFERENCIA.

2/1
12





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN/UGA.-3078/2018

Colima, Colima a 3 de octubre de 2018.

DÉCIMO.- SERÁN NULOS DE PLENO DERECHO TODOS LOS ACTOS QUE SE EFECTÚEN EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN DE CUALQUIERA DE LAS RESTRICCIONES ANTES INDICADAS, SERÁ MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL APROVECHAMIENTO Y, EN SU CASO, DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PROCEDENTES.

UNDÉCIMO.- EL PROMOVENTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE REALIZAR LAS OBRAS Y GESTIONES NECESARIAS PARA MITIGAR, RESTAURAR Y CONTROLAR TODOS AQUELLOS IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS, ATRIBUIBLES A LA REALIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS, QUE NO HAYAN SIDO CONSIDERADOS EN LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR.

POR LO TANTO, EL PROMOVENTE SERÁ RESPONSABLE ANTE LA **PROFEPA**, DE CUALQUIER ILÍCITO, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, EN EL QUE INCURRAN COMPAÑÍAS O EL PERSONAL AL QUE SE CONTRATE PARA EFECTUAR EL **PROYECTO**. POR LO CUAL DEBERÁ VIGILAR DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, QUE LOS MENCIONADOS ACATEN LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** A LOS CUALES QUEDA SUJETA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE QUE LAS ACTIVIDADES, DURANTE SUS DIFERENTES ETAPAS, OCASIONEN AFECTACIONES QUE LLEGASEN A ALTERAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, SE PODRÁ EXIGIR LA SUSPENSIÓN DE LAS MISMAS Y LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPENSACIÓN.

DUODÉCIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN SE OTORGA SIN PERJUICIO DE QUE LOS TITULARES TRAMITEN, Y EN SU CASO OBTENGAN, OTRAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y SU OPERACIÓN MOTIVO DE LA PRESENTE. QUEDA BAJO SU MÁX ESTRUCTA RESPONSABILIDAD LA VALIDEZ DE LOS CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES O LABORALES QUE SE HAYAN FIRMADO PARA LA LEGAL OPERACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO SU CUMPLIMIENTO Y CONSECUENCIAS LEGALES, QUEDANDO A SALVO LO QUE CORRESPONDA APLICAR A LA **SEMARNAT** Y/O A OTRAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

DECIMOTERCERO.- EL PROMOVENTE DEBERÁ MANTENER EN EL SITIO DE SU DOMICILIO OFICIAL MANIFESTADO, UNA COPIA RESPECTIVA DEL EXPEDIENTE DE LA MIA-P, ASÍ COMO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, PARA EFECTO DE MOSTRARLAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE ASÍ LO REQUIERA.

DECIMOCUARTO.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS RESOLUTIVOS Y/O LA MODIFICACIÓN DEL **PROYECTO** EN LAS CONDICIONES EN QUE FUE EXPRESADO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, INVALIDARÁ LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LGEEPA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE RESULTEN APLICABLES.

DECIMOQUINTO.- LA **SEMARNAT**, A TRAVÉS DE **PROFEPA**, Y EN USO DE SUS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, VERIFICARÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS



li 2
P



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. SGPARN/UGA.-3078/2018

Colima, Colima a 3 de octubre de 2018.

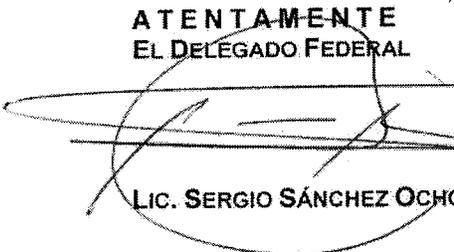
TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL. PARA ELLO EJERCITARÁ, ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DEL REIA.

DECIMOSEXTO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL **PROMOVENTE**, QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EMITIDA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LGEEPA, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Y LAS DEMÁS PREVISTAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN LA MATERIA, PODRÁ SER IMPUGNADA MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, ANTE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, QUIEN EN SU CASO, ACORDARÁ SU ADMISIÓN Y EL OTORGAMIENTO O DENEGACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECURRIDO, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XV DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y 176 DE LA LGEEPA.

DECIMOSEPTIMO.- NOTIFÍQUESE AL **PROMOVENTE**, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR ALGUNO DE LOS MEDIOS LEGALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 35 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

EN ESPERA DE VER RESPETADAS LAS DISPOSICIONES AQUÍ EXPRESADAS EN BENEFICIO DEL AMBIENTE, RECIBA DE MÍ PARTE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

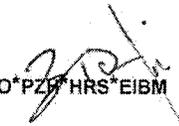

LIC. SERGIO SÁNCHEZ OCHOA



DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

- C.C.P. - LIC. GABRIEL MENA ROJAS.-TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE DELEGACIONES.
- DR. CIRO HURTADO RAMOS.- DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN COLIMA. PRESENTE.
- ING. ELEAZAR CASTRO CARO.-DIRECTOR LOCAL DE LA CONAGUA EN COLIMA. PRESENTE
- MINUTARIO

EXPEDIENTE 06CL2018MD015


SSO*PZH*HRS*EIBM



LIC. SERGIO SÁNCHEZ OCHOA
Delegado de SEMARNAT en Colima
PRESENTE

ROGELIO DUARTE GONZÁLEZ en carácter de representante legal de **FLORENCIO QUEZADA PÉREZ**, personalidad que acredito con la documentación que anexo a la presente solicitud, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en Carretera Manzanillo - Minatitlán Km 0.5, Col. Tapeixtles, en la Ciudad de Manzanillo, Colima, C.P.28876, localizable al teléfono 01 (314) 3313600 y correo electrónico [cabra_6405@hotmail.com.](mailto:cabra_6405@hotmail.com), autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con este trámite a los ingenieros César Andrés García Ramos y a Rebeca Rolón Llamas.

Respetuosamente presento para su evaluación correspondiente:

- **Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del Proyecto: “Extracción de Materiales Pétreos del Arroyo Las Juntas”,** ubicado sobre el arroyo Las Juntas o arroyo El Zacate a una distancia aproximada de 1 km hacia el noreste de la localidad de Las Juntas (La Floreña), en el municipio de Manzanillo, Colima.

En Manzanillo, Colima, a 25 de mayo del 2018

ATENTAMENTE



ROGELIO DUARTE GONZÁLEZ
Representante legal

C.c.p. Archivo de la empresa.



